



Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la
Defensa de la Dignidad Republicana”

Acuerdo de Concejo N°025-2025-MDS



Sarín, 17 de marzo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2025-MDS de fecha 14 de marzo del 2025;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2025-MDS de fecha 14 de marzo del 2025, **SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) es un Instrumento de programación anual, elaborado y aprobado por el consejo regional o concejo municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal, en base al presupuesto anual asignado para la fiscalización en el marco de la Ley N°31812, el cual, contiene las materias y número de acciones a fiscalizar respecto a la gestión pública del gobierno regional o municipal;

Que, el artículo 2° de la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, establece que “se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: 22. **Fiscalizar la gestión**

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Acuerdo de Concejo N°025-2025-MDS

pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, el artículo 3° de la Ley precitada, modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) **El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente** de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización (...) d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2025-MDS de fecha 17 de marzo del 2025, se da cuenta sobre el pedido de aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Concejo Municipal correspondiente al año fiscal 2025, el cual será ejecutado durante el año, desarrollándose las actividades de fiscalización de acuerdo a las materias de fiscalización establecidas, y luego del debate respectivo, el Pleno de Concejo acordó por UNANIMIDAD APROBAR EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025, programándose las materias a fiscalizar, por el monto de S/71,489.00 (setenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), estableciéndose que las actividades de fiscalización serán realizadas de manera singular o en comisión;

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del texto único ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025, POR EL MONTO DE S/71,489.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.



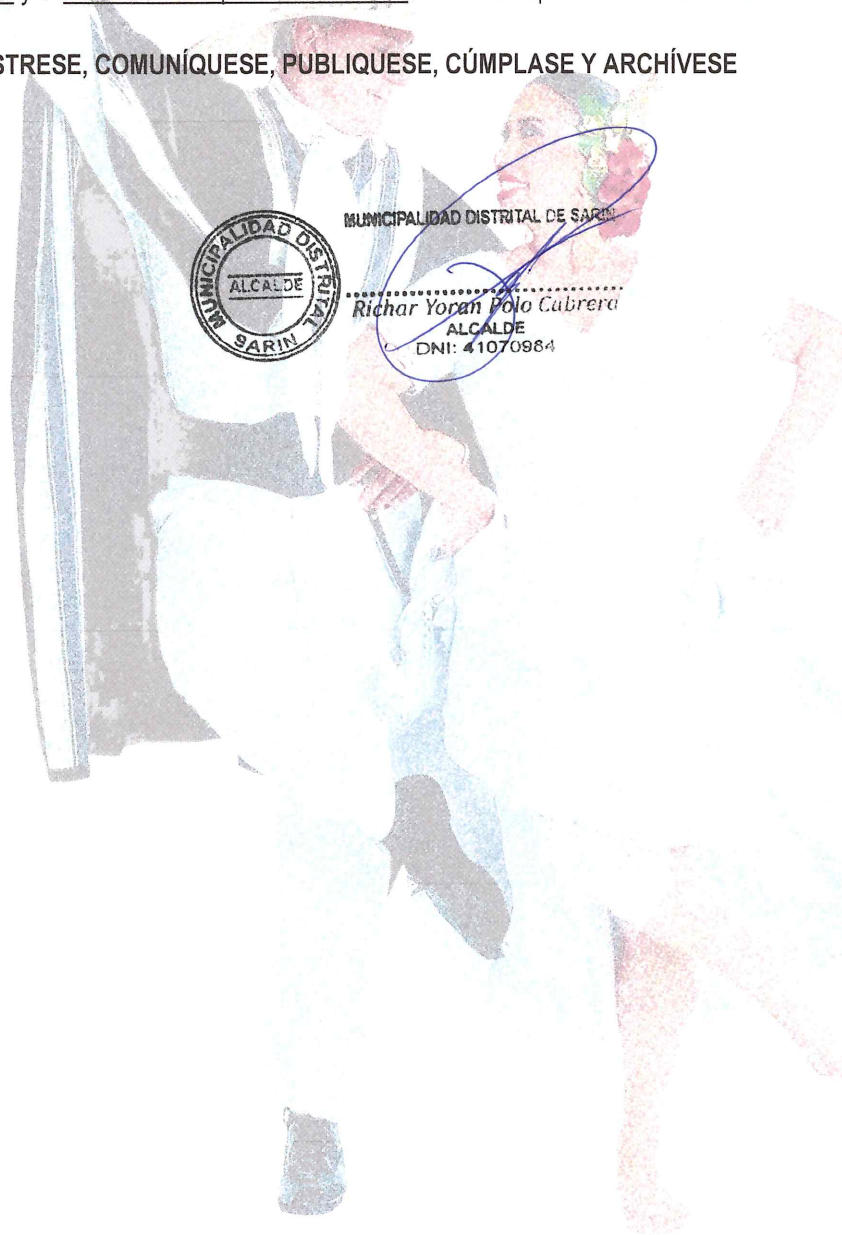


Acuerdo de Concejo N°025-2025-MDS

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la **ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES** de la Municipalidad Distrital de Sarín hasta por el monto de **S/71,489.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, debiendo realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar los recursos presupuestales a fin de que el Concejo Municipal pueda ejercer sus atribuciones de fiscalización durante el año fiscal 2025, así como en el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°31812.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, el Portal Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

.....
Richar Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- GM
- OPP / 05 RM
- UIST (V)

